

Buenos Aires, veintitrés de mayo de 2011

Visto: el Expediente Interno n°247/2011; y

Consideran:

En estos actuados se documenta el trámite de adquisición de los tomos necesarios para completar una existencia permanente de setenta (70) colecciones de la publicación *Constitución y Justicia. Fallos del Tribunal Superior de Justicia*, materiales impresos por la firma EDITORIAL AD-HOC SRL, en el marco del contrato de edición oportunamente suscripto.

El área de contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria (fs.11/13).

El Señor Presidente del Tribunal dictó su Resolución n°6/2011, por la que autorizó el llamado a contratación, de acuerdo con lo previsto por el inciso 4° del artículo 28 de la ley n°2.095, en el marco de las competencias fijadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010 y aprobó el pliego de cláusulas particulares y las especificaciones técnicas a ser tomadas en cuenta durante el procedimiento de adquisición (cfr. copia fiel a fs. 29/31). Por su anexo II se consigna el siguiente detalle: *Constitución y Justicia. Fallos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires*, Año 2007/A, encuadernado, 70 (setenta) ejemplares; Año 2007/B, encuadernado, 70 (setenta) ejemplares; Año 2008/A, encuadernado, 70 (setenta) ejemplares; Año 2008/B, encuadernado, 70 (setenta) ejemplares.

El área de compras y contrataciones publicó el llamado en cartelera, y cursó la invitación a cotizar a la firma mencionada, con la indicación expresa de manifestarse acerca del carácter de distribuidora exclusiva (ver. fs. 33/38).

La empresa remitió sus presupuestos, con la inclusión de una bonificación del 35% sobre el monto cotizado.

La Unidad Operativa de Adquisiciones constató la inscripción de la participante en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y gestionó los certificados de libre deuda exigidos por el artículo 7° de la ley n° 269 sobre deudores alimentarios morosos (fs. 42/46) y por requerimiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, requirió al oferente la declaración jurada de aptitud para contratar (fs. 50/51) y una reducción en el monto cotizado por los ejemplares correspondientes al año 2008/A y 2008/B.

Con esos antecedentes, la Comisión Evaluadora de Ofertas produjo su acta, por la que recomienda adjudicar la contratación a AD HOC SRL, al cumplir esta firma todos los requisitos exigidos por la normativa (fs. 70/72).

Esta decisión fue publicada en la cartelera de la Administración y en la página del Tribunal en Internet sin resultar cuestionado el acto de preadjudicación (fs. 72 vuelta y 75).

El área de compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión (fs. 76/77).

La Asesoría Jurídica analizó el expediente y emitió su dictamen n° 30/2011 (fs. 80). Allí no manifestó objeciones a la tramitación y estimó la pertinencia de aprobar la contratación.

La Dirección de Administración Financiera —en su informe de fs. 81— prestó conformidad a lo actuado por las distintas dependencias a su cargo y solicitó la aprobación de la contratación por parte del Tribunal. De igual forma se expresó la Dirección General de Administración.

Por ello,

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. **Aprobar** una contratación directa —encuadrada en lo previsto por el inciso 4° del artículo 28 de la ley n° 2.095 y en conformidad con lo establecido en el anexo I de la Acordada n° 15/2010— con la firma EDITORIAL AD-HOC SRL, por la suma de pesos ciento sesenta y siete mil ochocientos noventa y cinco (\$167.895), en concepto de adquisición de doscientos ochenta volúmenes necesarios para completar una existencia de setenta (70) colecciones de la publicación *Constitución y Justicia. Fallos del Tribunal Superior de Justicia*, conforme con el proyecto de orden de provisión obrante a fs. 77/78 de la presente actuación, aclarándose que las pagos se realizarán contra entrega de los tomos en las condiciones de la oferta obrante a fs. 41 y 68.
2. Disponer que el área de ceremonial de la Dirección General Adjunta de Administración, proceda a informar al área de patrimonio de la Dirección de Administración Financiera cuando se efectúen donaciones de la colección aludida en el punto precedente por razones protocolares, para registrar las respectivas bajas (cf. Res. n° 23/2007 y 72/2008).
3. Integrar la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

Miembros Titulares

Rosana Magallan, legajo n° 68.

Luis Fabián Tracanelli, legajo n° 58.

Laura Asencio, legajo n° 113.

Miembro Suplente

Ignacio Bruno Delorusso, legajo 134.

Pase a la Dirección General de Administración para la continuación del trámite.

Firmado: Alicia E. C. Ruiz (Vicepresidenta); **José O. CASÁS** (Juez) y **Ana María CONDE** (Jueza).

RESOLUCIÓN N° 39/2011